PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA por el Consejo de Estado en el Palacio Nacional, Santo Domingo Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración

RAFAEL F. BONNELLY

Que prohibe la importación de toda clase de substancias explosivas y dicta otras disposiciones

República Dominicana

EL CONSEJO DE ESTADO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

G. O. 5922

1.—Se prohibe la importación de toda clase de substancias explosivas, y de aquellas substancias que sin ser de por sí explosivas puedan utilizarse en la fabricación de las

2.— La presente ley deroga en cuanto sea necesaria la ley sobre Substancias Explosivas Nº 202, de fecha 17 de 1943, así como cualquier ley o parte de ley que contraria

Dada por el Consejo de Estado en el Palacio Nacional, Santo Domingo Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Rafael F Bonnelly
Presidente de la Republica
y del Consejo de Estado

Nicolas Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons Eliseo Perez Sanchez
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernandez Camino
Miembro

RAFAEL F BONNELLY
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ículo 118 (transitorio) de la Constitución de la Repúbli

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publi en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimie

DADA por el Consejo de Estado en el Palacio Na Santo Domingo Distrito Nacional Capital de la Rep Dominicana, a los 23 días del mes de mayo de mil no tos sesenta y dos años 119º de la Independencia y 99º Restauración

RAFAEL F BONNELL